



ESCOLA DE
HUMANIDADES

CIVITAS

Revista de Ciências Sociais
Programa de Pós-graduação em Sociologia e Ciência Política

Civitas, Rev. Ciênc. Soc.26: 1-14, jan.- dez. 2026
e-ISSN: 1984-7289 | ISSN-L: 1519-6089

DOSSIÊ: SOCIOLOGIA DAS DROGAS NO BRASIL, URUGUAI E AMÉRICA LATINA: FRONTEIRAS, LEGISLAÇÕES E SOCIABILIDADES

“Casos de calle” y “casos de gran tenor”. Prácticas policiales y judiciales en causas por infracción de la ley de drogas en la ciudad de Rosario (Argentina)

“Casos de menor monta” e “casos de maior monta”. Práticas policiais e judiciais em casos de violação da lei antidrogas na cidade de Rosário (Argentina)

“Petty cases” and “major cases”. Police and judicial practices in drug law infringement cases in the city of Rosario (Argentina)

Eugenia Cozzi¹

orcid.org/0000-0002-9108-5905
eugencoizzi@gmail.com

Enviado em: 27 nov. 2025.

Aprovado em: 04 jun. 2026.

Publicado em: 20 ago. 2026.

Resumen: Este trabajo se propone contribuir al estudio sobre los desempeños de las agencias de control penal en infracciones a la legislación sobre sustancias psicoactivas ilegalizadas. Con este objetivo se analizan prácticas y rutinas de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de Fuerzas de Seguridad Nacionales y de una Fiscalía Federal en relación a este tipo de casos, en la ciudad de Rosario (Argentina), en el periodo 2014-2022; en un contexto de intensificación de respuestas estatales punitivas a la llamada “crisis de seguridad pública”. Interesa detenerse en este aspecto ya que se considera una dimensión clave para comprender la configuración local y particular del mercado de drogas ilegalizadas. El análisis parte de entrevistas en profundidad y situaciones conversacionales con actores del fuero federal de la ciudad de Rosario (Argentina) –defensores e integrantes de la Fiscalía– y de fuentes documentales: normativa, expedientes judiciales e informes y estadísticas oficiales.

Palabras claves: Drogas. Policía. Fuerza de seguridad. Fiscalía.

Resumo: Este artigo visa contribuir para os estudos sobre o desempenho dos órgãos de justiça criminal em casos envolvendo violações da legislação sobre substâncias psicoativas ilegalizadas. Para tanto, analisa as práticas da Polícia da Província de Santa Fe, das Forças de Segurança Nacional e de uma Procuradoria Federal em relação a esse tipo de casos na cidade de Rosário, Argentina, durante o período de 2014 a 2022, em um contexto de intensificação das respostas punitivas do Estado à chamada “crise de segurança pública”. Esse aspecto é de particular interesse por ser considerado uma dimensão fundamental para a compreensão da configuração local e específica do mercado de drogas ilegalizadas. A análise baseia-se em entrevistas e conversas aprofundadas com atores do sistema judiciário federal de Rosário, Argentina – advogados de defesa e membros da Procuradoria – e em fontes documentais: regulamentos, registros judiciais, relatórios e estatísticas oficiais.

Palavras-chave: Drogas. Polícia. Forças de segurança. Procuradoria.

Abstract: This paper aims to contribute to the study of the performance of law enforcement agencies in cases involving violations of legislation on illegal psychoactive substances. To this end, it analyzes the practices of the Santa Fe Provincial Police, federal security forces, and a Federal Prosecutor's Office in these cases in the city of Rosario, Argentina, between 2014 and 2022, within a context of intensified punitive state responses to the so-called “public security crisis.” The analysis draws on in-depth interviews and conversational encounters with actors within Rosario's federal justice system –defense attorneys and members of the Prosecutor's Office–as well as on documentary sources, including regulations, court files, and official reports and statistics. This approach is particularly relevant,



Este é um artigo de acesso aberto distribuído sob a licença [CC-BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/), que permite a cópia e redistribuição do material em qualquer formato e para qualquer finalidade, desde que a autoria original e os créditos de publicação sejam mantidos.

¹ Universidad Nacional de Rosario y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) Rosario, Argentina.

as it is considered a key dimension for understanding the local and specific configuration of the illegal drug market.

Keywords: Drugs. Police. Security Force. Prosecutor's Office.

Introducción

Este trabajo se propone contribuir al estudio sobre los desempeños de las agencias de control penal en relación a las infracciones a la legislación en materia de sustancias psicoactivas ilegalizadas en Argentina. Para ello, se analizan prácticas y rutinas de trabajo de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de Fuerzas de Seguridad Nacionales (en especial, de Gendarmería Nacional) y de la Fiscalía Federal, referidas a infracciones a la llamada "ley de drogas" (Ley n° 23.737 del año 1989); en la ciudad de Rosario, en el periodo 2014-2022, en un contexto de intensificación de respuestas estatales punitivas en materia de seguridad pública. Dicha ciudad con un millón habitantes² es la tercera más importante de Argentina, pertenece a la Provincia de Santa Fe y está ubicada a la vera del río Paraná. Tiene una dinámica productiva con acento en resortes financieros y de servicios, con un más que significativo movimiento portuario³ (Cozzi 2022).

En dicho país las infracciones a la "ley de drogas" son competencia del fuero penal de excepción, por lo que en general son tramitadas en la Justicia Penal Federal con competencia territorial.⁴ En Rosario, la Justicia Penal Federal está compuesta por dos Juzgados de Instrucción, tres Fiscalías Federales y dos Defensorías Públicas Federales. Por otra parte, cada provincia tiene su propia policía, como la Policía de la provincia de Santa Fe, competente en delitos comunes y federales en el territorio provincial. Asimismo,

existen cuatro Fuerzas de Seguridad Federales (Gendarmería Nacional, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura) con competencia federales en todo el territorio nacional, aunque priorizando fronteras, ríos, aeropuertos; y también auxiliando en cuestiones de seguridad urbana.

Interesa detenerse en las formas de desempeño de las agencias de control en relación con el régimen penal de estupefacientes ya que se considera una dimensión clave para comprender la configuración particular, local y específica del mercado de drogas ilegalizadas (Cozzi 2019; 2022).⁵ Policías y fuerzas de seguridad resultan agentes directos y/o inmediatos de control gubernamental; a través de los cuales se permite, regula, prohíbe y/o evita la circulación de mercancías (Hirata 2014; Misse 2007; Pita 2012; Fraga y Silva 2017).

Cuestión que cobra especial relevancia teniendo en cuenta que, tal como se analiza en este trabajo, la mayoría de los hechos que ingresan a la justicia penal por infracciones a la ley de drogas tienen su origen en el accionar de fuerzas de seguridad; ya sea en tareas de prevención o por investigaciones previas impulsadas por las policías o fuerzas federales o delegadas por las fiscalías o juzgados de instrucción (Corbelle 2013; 2018; 2024; Renoldi 2008; 2017; Eilbaum 2008). En consecuencia, el material probatorio que luego es valorado por actores judiciales –juzgados y fiscalías– proviene del trabajo policial que produce una versión que se presume verdadera (Eilbaum 2008; Corbelle 2018) y que condiciona el desarrollo posterior del proceso penal (Renoldi 2008).

De este modo, este trabajo dialoga con autorxs que, en la región y en el contexto argentino en particular, han analizado la aplicación de la ley de

² Población de 1.030.069 de personas, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (Indec 2022).

³ Los puertos públicos y privados de la región exportan la mayor parte de la producción nacional de cereales y oleaginosas, especialmente soja.

⁴ En el año 2005 se sancionó la Ley n° 26.052 –comúnmente conocida como "ley de desfederalización"– la cual establece que, en las provincias que adhieran, sean los fueros penales ordinarios quienes investiguen y juzguen algunas infracciones del régimen penal de estupefacientes consideradas "menores". En diciembre del 2023, la legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley de Adhesión a la Desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley n° 14.239), lo que implicó que algunos delitos pasaran a ser de competencia del fuero ordinario. No obstante, en el periodo de tiempo analizado en este artículo, la competencia en relación a la totalidad de los delitos seguía siendo federal.

⁵ Este trabajo forma parte de una investigación más amplia que se propone analizar las formas de sociabilidad de jóvenes y mujeres (cis) de sectores populares ligadas al mercado de drogas ilegalizadas y las formas específicas de gobierno por parte de las burocracias penales en relación a esos grupos sociales y esas actividades (Cozzi 2021; 2022; 2024).

drogas atendiendo a las prácticas de las fuerzas de seguridad y de operadorxs judiciales (Corbelle 2018; 2024; Renoldi 2008; Policarpo 2016; Corda y Firsch 2008; Fraga, Rodrigues y Martins 2021; Campos 2015; Jesus 2016). Asimismo, se inscribe en una línea de investigación de tradición etnográfica sobre las formas de ejercicio del poder policial por parte de policías y fuerzas de seguridad en su dimensión cotidiana y rutinaria, espectacular y/o excepcional, en relación con la violencia, la discrecionalidad, la legalidad y la legitimidad (Tiscornia 2008; Pita 2004; 2012; Corbelle 2018; Cozzi 2019).

El artículo se ordena de la siguiente manera. Primero se incluye un apartado metodológico. Luego, se analizan las formas de inicio y principales tareas de pesquisa teniendo en cuenta las clasificaciones que lxs actores del fuero federal hacen en relación al tipo de causas que trabajan. Seguidamente, se analizan las traducciones legales de esas clasificaciones; nos referimos a los criterios utilizados para incluir de manera preliminar los hechos investigados en figuras penales previstos en la ley. A modo de cierre se presentan algunas reflexiones finales.

Apartado metodológico

Como mencionamos en la introducción, el período de tiempo analizado es desde el año 2014 a 2022; y dicho recorte temporal está relacionado a la intensificación de respuestas estatales punitivas a lo que se caracterizó como "crisis de seguridad pública" en la provincia de Santa Fe, y en particular en la ciudad de Rosario; ligada a altas tasas registradas de homicidios⁶ y de personas heridas por armas de fuego; a balaceras a edificios públicos y/o viviendas particulares; y a la expansión y consolidación a nivel local de ciertos mercados ilegales, en especial el de

drogas ilegalizadas (Cozzi 2022). En este marco, en abril de 2014 se produjo lo que las autoridades locales y nacionales denominaron "el desembarco y ocupación pacífica" de Fuerzas Federales en Rosario, luego de varios pedidos al gobierno nacional, tanto por parte de la provincia, como del municipio (Cozzi 2022). Según las autoridades del Ministerio de Seguridad de Nación de ese momento, el objetivo del operativo era "pacificar los barrios más violentos de la ciudad atravesados por la narcocriminalidad" (Cozzi 2022, 65). Durante el primer día del operativo se realizaron 89 allanamientos simultáneos en diferentes puntos de venta de drogas en barrios populares de la ciudad y fueron detenidas personas que estaban trabajando en esos lugares (Cozzi 2022). Este tipo de intervenciones federales se repitieron en distintos momentos durante todo el período analizado, impactando, tal como se desarrolla en este trabajo, en el tipo de causas penales que ingresan al fuero federal en materia de drogas.

Asimismo, para realizar el análisis de prácticas policiales y de operadorxs judiciales en el recorte temporal mencionado, se parte de diferentes materiales empíricos. Por un lado, se analizan entrevistas en profundidad y situaciones conversacionales mantenidas con actores del fuero federal de la ciudad de Rosario (Argentina) –defensorxs públicxs (4), sumariantes y funcionarixs de la Fiscalía Federal (6)–, realizadas durante los años 2021 y 2022. Por otra parte, se utilizan fuentes documentales: normativa, expedientes judiciales e informes y estadísticas oficiales.

En relación con los expedientes, cabe mencionar que se parte de un relevamiento de actuaciones policiales y fiscales comprendidas en la etapa de instrucción, obrantes en causas penales por infracciones a la ley n° 23.737, seguidas contra mujeres (cis),⁷ que se iniciaron en el

⁶ Rosario experimentó en la última década (2012-2023) un aumento significativo y sostenido de muertes violentas, clasificadas por las burocracias penales como homicidios. Según datos oficiales producidos por el Observatorio de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, en conjunto con la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos del Ministerio Público de la Acusación, ambos de la Provincia de Santa Fe, de una tasa promedio de 9 cada 100.000 habitantes —relativamente baja en relación al contexto argentino (Oyhandy y Cabral 2025) — alcanzó en el año 2013 un pico de 23 cada 100.000 habitantes; tendencia que se sostuvo en el 2014. En los años subsiguientes la tasa experimentó un leve descenso, aunque se mantuvo siempre por encima de su tasa promedio histórica y aumentó nuevamente en 2021, 2022 y 2023.

⁷ Interesa mencionar que, si bien en principio no se identificaron particularidades relevantes referidas a los temas trabajados en el presente artículo en relación a las causas en las que se investigan infracciones de mujeres (cis), es una dimensión que aún está pendiente de analizarse en profundidad, por lo que no se incluye en este artículo.

período comprendido entre los años 2016-2021, que tramitaron o tramitan en los Juzgados Federales de la ciudad de Rosario nº 3 y 4; y en las cuales la defensa de las imputadas fue ejercida por la Defensoría Pública Oficial nº 2.⁸ Se relevó un total de 129 expedientes. A su vez, para realizar el relevamiento, y siguiendo el criterio de clasificación de los actores entrevistados, se dividieron los expedientes entre "causas simples" (112) y "causas complejas" (17), teniendo en cuenta la extensión, la cantidad de personas imputadas y los hechos investigados.

En referencia con los informes y estadísticas oficiales, en este trabajo analizamos datos sobre la aplicación de la ley de drogas en la ciudad de Rosario, producidos por la Procuraduría de Narcocriminalidad del Ministerio Público Fiscal Federal (Procurar).⁹ Entendemos que los datos provenientes de informes o estadísticas oficiales son el resultado de un proceso de producción y registro que incluye interpretaciones, decisiones y acciones de los diferentes organismos estatales que los producen (Pita y Miranda 2011). En nuestro caso, esos datos producidos permiten mostrar algunas dimensiones de las formas de hacer de las burocracias penales en relación con qué delitos son perseguidos y registrados; o, dicho de otro modo, a las formas que adquiere la persecución penal.

En Argentina la única información disponible sobre las formas de hacer de las policías pro-

vinciales y fuerzas de seguridad federales en relación con la ley de drogas es la publicada por la Procurar (Corbelle 2024).¹⁰ En su Plataforma Interactiva de Datos Estadísticos, produce desde el año 2011, de manera desagregada por regiones, provincias y ciudades, mes y año, datos sobre tipo de delito, modalidad de inicio y cantidad de personas imputadas. No obstante, no da cuenta de las características particulares de las prácticas habituales de las policías y fuerzas de seguridad en estos procedimientos (Corbelle 2024). Para este trabajo se utilizan datos de dicha Plataforma referidos a *delitos de tenencia simple*,¹¹ *tenencia para uso personal*¹² y *tenencia para comercialización*¹³ ya que suelen ser los tipos penales utilizados en los casos analizados en este texto.

Formas de inicio y principales tareas de pesquisa

Las causas judiciales por infracciones a "ley de drogas" suelen iniciarse de diferentes maneras: denuncias en sede policial o judicial (fiscalía o tribunal), tareas de prevención de fuerzas de seguridad, en este caso se trata de hechos en *flagrancia*,¹⁴ de oficio por parte de la fiscalía o del tribunal, a partir de desprendimientos de otras causas en curso en el fuero federal o por derivaciones del Ministerio Público de la Acusación del fuero ordinario. En nuestro caso, la mayoría de las causas se iniciaron por tareas de

⁸ En el relevamiento participaron además del autor, Camila Schwarzstein, Elisa Finochietti, Emilia Viale, Julia Zuliani, Julieta Esposito, Marcia López Martín, Micaela Bordaray, Paula Manzini y Paula Ronco en el marco del Proyecto "Mercados ilegales, violencia(s), agencias del sistema penal desde una perspectiva de género: interacciones entre mujeres jóvenes y policía en barrios populares de la ciudad de Rosario" de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Fe. Para el acceso a los expedientes se contactó a la Defensoría General de la Nación, lo que fue posible gracias al vínculo generado con dicha Defensoría a partir del ciclo de capacitaciones realizadas con la misma en 2020-2021 en el marco del Convenio de Colaboración entre el Conicet y el Ministerio Público de la Defensa. Luego de numerosas gestiones, se firmó un convenio de confidencialidad, a partir del cual se autorizó el acceso a las actuaciones. Un agradecimiento especial para Elisa Finochietti por la asistencia en la sistematización y elaboración de gráficos.

⁹ La Procurar fue creada en la órbita del Ministerio Público Fiscal, en 2013, y si bien establece algunos criterios rectores en política criminal en materia de drogas, solo interviene en las causas en las que los propios Fiscales le solicitan intervención.

¹⁰ Además de la Procurar, el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Justicia publica información sobre "hechos presuntamente delictivos" que le son informados por las policías y fuerzas de seguridad de todo el país desde el año 2014, y el Registro Nacional de Reiniciencia (también del Ministerio de Justicia) la cantidad de condenas por infracción a la ley de drogas, desagregadas por tipo de delito. No obstante, en ambos casos no hay datos desagregados por ciudad, sino únicamente por provincia.

¹¹ El primer párrafo del Art. 14 de la ley 23.737 establece una pena de uno a seis años de prisión a quien tuviere en su poder estupefacientes.

¹² El segundo párrafo del Art. 14 de la ley 23.737 establece una de pena de dos años de prisión para quien tiene en su poder "estupefacientes para uso personal".

¹³ El Art 5 inc. C de la ley 23.737 establece una pena de cuatro a quince años de prisión para quien comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte. A su vez, cuando participan de ese hecho tres o más personas en forma organizada la pena se agrava.

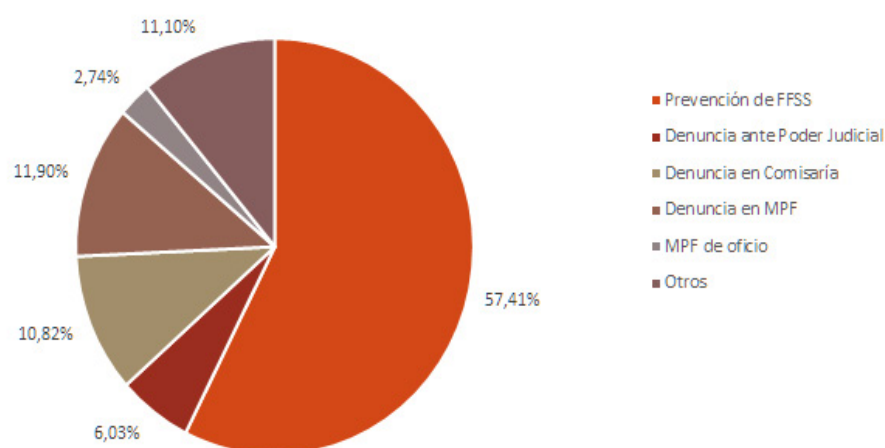
¹⁴ La *flagrancia* es una figura que está en las normativas procesales y permite detener sin orden judicial o fiscal a una persona cuando está cometiendo un delito; en el caso de las infracciones a la ley de drogas, es solo hecho de tener consigo sustancias ilegalizadas constituye la comisión de un delito.

prevención policial o de fuerzas de seguridad federales. En este sentido, de acuerdo con la información publicada por la Procurar (2021), del total de causas judiciales por *tenencia simple*, *tenencia para consumo personal* y *tenencia para comercialización* registradas en la ciudad de

Rosario, en el período 2014 a 2022, el 57,41%, se iniciaron por tareas de prevención policial y/o de fuerzas de seguridad federales y el 28,75 % por denuncias (en sede policial, fiscalía o tribunal), tal como muestra el gráfico 1.

Gráfico 1 - Cuadro sobre formas de inicio con datos de Procurar

Causas iniciadas por infracción a los artículos 5 "C", 14 1º y 2º párrafo Ley 23.737 según modalidad de inicio (%). Rosario, Santa Fe. Período 2014-2022



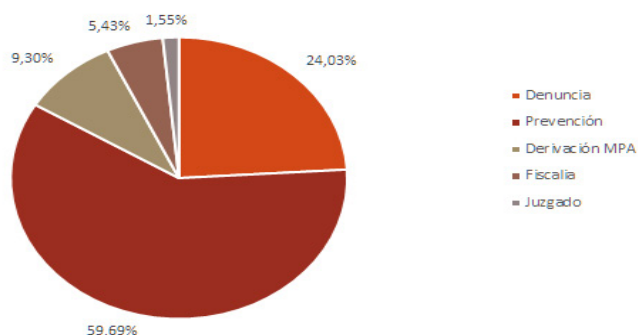
Fuente: Elaboración propia con datos de PROCUNAR (2026)

A su vez, del relevamiento de expedientes que realizamos surge que el 59,7% de los casos se iniciaron por tareas de prevención policial o de fuerzas de seguridad; el 24% por denuncias;

el 9,3% fue por derivación del Ministerio Público de la Acusación provincial y solo 7% de oficio por parte de la Fiscalía Federal o el Juzgado. Tal como muestra el gráfico 2.

Gráfico 2 – Cuadro sobre formas de inicio con datos del relevamiento de expedientes

Causas iniciadas por infracción a la Ley 23.737 según modalidad de inicio (%). Rosario, Santa Fe. Período 2016-2021



Fuente: Elaboración propia con datos del relevamiento de expedientes (2026).

Si bien en el relevamiento de expedientes trabajamos con un muestreo no probabilístico, en consonancia con lo que indican las estadísticas oficiales, la mayor parte de los casos se inició producto del accionar de las policías y/o fuerzas de seguridad. En lo que respecta a las modalidades de inicio, los resultados encontrados no distan demasiado de los analizados en otros estudios en el contexto argentino (Corbelle 2018; Renoldi 2008; Eilbaum 2008). Eilbaum (2008) estudia el tratamiento otorgado, por la Justicia Federal Penal, en la ciudad de Buenos Aires, a causas que ingresan por la actuación preventiva de la Policía Federal Argentina, a las que llama *causas de policía*. Señala que entre los años 1999 y 2000, de las causas con autor identificado que ingresaron a la Justicia Federal, el 77% eran por prevención policial. Asimismo, detalla que entre esas causas la más frecuente es la de *tenencia de estupefacientes*, y la mayoría con poca cantidad de sustancia (Eilbaum 2008). Relata la autora que los agentes judiciales mencionaron que ellos procesan lo que “la policía les llevaba desde la calle al juzgado” (Eilbaum 2008, 63). Aparecía así una distinción entre dos espacios que fue representada como separación de instituciones, funciones y dominios diferentes entre “la calle” y “el juzgado”, y “la calle” resulta ser dominio policial (Eilbaum 2008).

Ahora bien, prestar atención a las formas de inicio implica, además, detenerse en las clasificaciones que los actores del fuero federal hacen en relación al tipo de causas que trabajan. Me refiero a la distinción que realizan entre “casos de calle” y “casos de gran tenor”. Los “casos de calle” representan causas originadas en detenciones o allanamientos en *flagrancia*, en el marco de tareas de prevención policial o de fuerzas federales; se trata por lo general de causas con una sola persona imputada. En cambio, los “casos de gran tenor” involucran tareas de investigación previas a las detenciones y allanamientos impulsadas por las policías o fuerzas de seguridad o delegadas por las fiscalías y juzgados y son causas con varias personas imputadas. Incluir un hecho en uno u otro tipo clasificatorio conllevará un trata-

miento diferencial, principalmente en relación al encuadre legal, al tipo de pruebas y al tiempo de duración de la investigación.

Este sistema clasificatorio que ordena prácticas y organiza rutinas institucionales, jerarquiza causas y tiene impactos concretos en el modo en que estas se tramitan en el sistema judicial; no coincide con los tipos penales previstos en la ley y que suelen ser utilizados para producir estadísticas oficiales en la materia. Seguidamente se analizan las formas de inicio y principales tareas de pesquisa utilizando la clasificación entre “casos de calle” y “casos de gran tenor”.

Casos de calle – procedimientos con detenciones en flagrancia

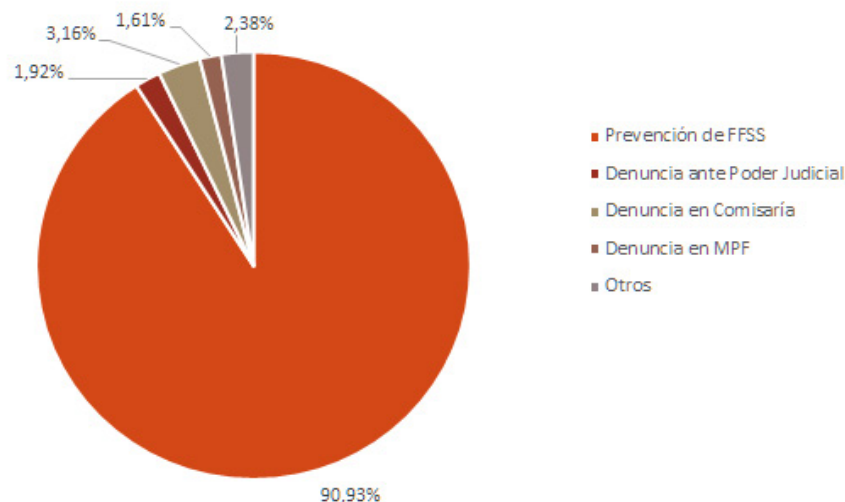
La mayoría de las causas por infracción a la ley de drogas provienen de *casos de calle*. Los *casos de calle* se inician por tareas de prevención policial, rutinarias o en el marco de operativos extraordinarios –muchas veces denominados *operativos de saturación*–, a través de las cuales se intercepta en la vía pública a una persona, se la requisa y si se advierte que tiene consigo sustancias ilegalizadas –cocaína o marihuana– es inmediatamente detenida por *flagrancia*. Una defensora entrevistada describió la situación del siguiente modo:

Por ejemplo, vos vas por la calle, te paró un gendarme, te preguntó tu nombre, se lo dijiste, te pidió tu documento, se lo diste. Entraron al sistema para ver si registrás algún pedido de captura, no lo registrás y te dicen abríme la mochila y te encuentran droga, por supuesto que este tipo de cosas pasa por fuera de los bulevares [se refiere a que pasan por fuera del centro de la ciudad].

Estas cuestiones también aparecen reflejadas en los registros de Procurar. Es decir, se identifica para los delitos de *tenencia simple* y *tenencia para consumo personal* –que suele ser el encuadre penal de los *casos de calle*– que en un 90,93% la modalidad de inicio es a través de la prevención policial o de fuerzas federales, según muestra el gráfico 3.

Gráfico 3 –Cuadro sobre modalidad de inicio en causas de tenencia simple o para consumo personal con datos de Procunar

Causas iniciadas por infracción al artículo 14 1º y 2º párrafo Ley 23.737 según modalidad de inicio (%). Rosario, Santa Fe. Período 2014-2022



Fuente: Elaboración propia con datos de PROCUNAR (2026).

En este tipo de procedimientos, en la mayoría de los casos el personal policial o de fuerzas federales detiene y requisa personas sin las órdenes judiciales correspondientes, por lo que en el acta de procedimiento se mencionan las circunstancias y la urgencia que justifican la omisión de solicitar tales órdenes. De manera similar Corbelle (2018) analiza el universo de prácticas y representaciones de agentes policiales y operadores judiciales que trabajan en forma cotidiana con las infracciones a la ley de drogas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la autora, los casos de *delitos por tenencia de drogas* suelen ser el resultado de un procedimiento que implican en un primer momento detenciones en la vía pública sin orden judicial y las incautaciones no superan los 5 gramos.

En el caso de Rosario, en el período analizado, en la gran mayoría de este tipo de interacciones suelen intervenir Gendarmería Nacional y en menor medida efectivxs de la Policía provincial. Sumariantes de una fiscalía federal comentaron al respecto:

Sumariante 1: La que lidera en los casos de calle es Gendarmería, luego viene la policía provincial, pero en mucho menor medida.

Sumariante 2: Sobre todo cuando vienen las oleadas, las oleadas de...

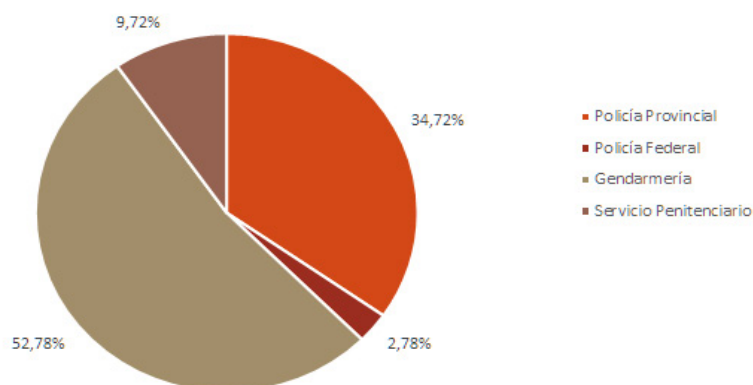
Sumariante 1: de intervención federal, que mandan efectivos

Sumariante 2: que mandan efectivos a la calle, ¿viste?, de nación, que dicen que Rosario es un caos y bueno mandan efectivos; y ahí se incrementa terriblemente estos casos porque los gendarmes están en la calle.

Lxs sumariantes entrevistadxs hacen referencia a los operativos de saturación desplegados por fuerzas de seguridad federales, especialmente por Gendarmería Nacional, que se produjeron a partir del mes de abril del año 2014 y se repitieron en diversas oportunidades con posterioridad, lo que impactó en la cantidad y tipos de casos que ingresan al sistema penal. Cuestión que guarda correlación con los datos del relevamiento de expedientes, ya que en los casos que ingresan por tareas de prevención, en su mayoría la fuerza interviniente es Gendarmería (52,8%) y en segundo lugar la policía provincial (34,7%), tal como se muestra en el gráfico 4.

Gráfico 4 – Cuadro sobre fuerza interviniente con datos del relevamiento de expedientes

Causas iniciadas por infracción a la Ley 23.737 según organismo de origen (%).
Rosario, Santa Fe. Período 2016-2021



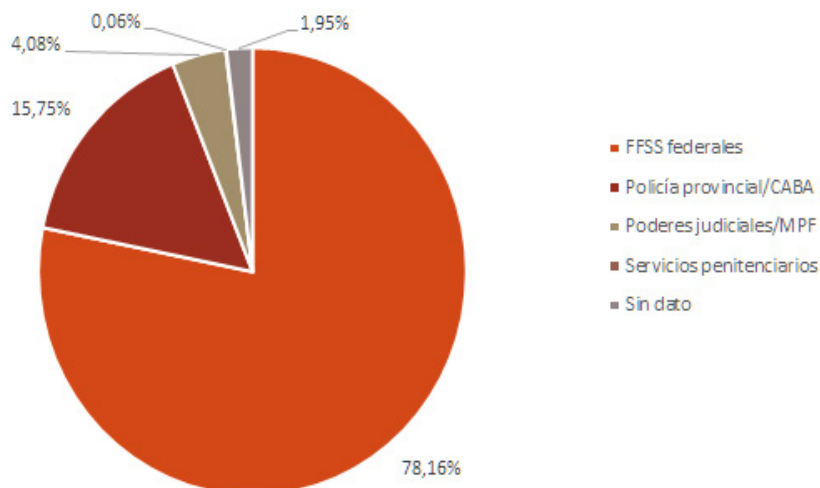
Fuente: Elaboración propia con datos del relevamiento de expedientes (2026).

A su vez, Procunar (2021) desagrega, desde el año 2018, las formas de inicio en relación con el organismo interviniente; y registra que para el período de 2018-2022, en un 78,16% de los casos intervienen fuerzas de seguridad federales –sin distinción entre ellas–, y sólo un 15,75% la policía provincial, tal como muestra el Gráfico 5. Cuestión que constituye una particularidad del caso estudiado; ya que, a nivel nacional, este tipo de

causas ingresan mayormente por el trabajo de policías provinciales y en menor medida por la labor de las fuerzas federales (Corbelle 2021; 2024). En este sentido, según datos de Procunar (2021), para el mismo período y a nivel nacional, sólo en un 34% de los casos intervienen fuerzas federales; y, en cambio, un 55% provienen del accionar de policías provinciales.

Gráfico 5 – Cuadro sobre organismo de origen con datos de Procunar

Causas iniciadas por infracción al artículo 14 1º y 2º párrafo Ley 23.737 según organismo de origen (%). Rosario, Santa Fe. Período 2014-2022



Fuente: Elaboración propia con datos de PROCUNAR (2026)

Por otra parte, del relevamiento de expedientes realizados surge que en estos procedimientos en flagrancia en algunos casos se producen también allanamientos sin orden judicial que derivan en detenciones; y figuran motivos similares para justificar su ausencia. Registramos un tipo de relato recurrente en el que se menciona que estaban haciendo tareas de patrullaje preventivo y que algunas personas al observar presencia policial ingresaron rápidamente a una vivienda cercana; que comenzaron a perseguirlas e ingresaron al domicilio en el cual encontraron y secuestraron sustancias ilegalizadas y detuvieron a personas que estaban allí. Los motivos esgrimidos pueden entenderse como derivaciones procedentes del término genérico "*actitud sospechosa*" reconocida por el "*olfato policial*" (Corbelle 2013; 2018; Eilbaum 2008). Corbelle (2013; 2018) llama la atención acerca de cómo en la rutina policial lo que se expresa bajo la retórica de la sospecha se construye sobre estereotipos físicos, actitudes corporales, formas de vestir y aspectos personales, que dan cuenta de definiciones que orientan el accionar policial.

Los *casos de calle* son considerados causas simples tanto porque suele estar imputada una sola persona, como por las medidas probatorias que ordenan o producen con mayor frecuencia (pericias técnicas sobre las sustancias secuestradas, sobre celulares u otros indicios que permitan inferir situaciones de compra-venta y testigos de procedimiento). Se trata de trámites más bien breves, aunque en algunos casos puede conllevar el inicio de una investigación de mayor duración que constituya luego un *caso de gran tenor*.

Casos de gran tenor – con investigaciones previas

Los *casos de gran de tenor* suelen iniciarse por denuncias, por desprendimientos de otras causas en curso del fuero federal, por derivaciones del Ministerio Público de la Acusación (fuero provincial), por partes de la policía *con información de calle*, así como por tareas de prevención policial –que mencioné en el apartado anterior–, pero conllevan una investigación de mayor duración

–que puede ir de uno a dos años–, y una vez generado un caudal probatorio significativo, se producen múltiples allanamientos y detenciones. Este momento del desarrollo de la causa es mencionado por lxs operadores entrevistadxs como "*explotar*" y es cuando la investigación se hace pública.

Decidir hacer *explotar* una causa puede deberse a diversos motivos: cuando con el caudal probatorio acumulado se llega a *un gran proveedor* y hay indicios de que no se va a poder seguir *subiendo* en eslabones superiores de la cadena de comercialización, cuando perciben peligro de filtración de información o la filtración efectivamente ocurrió, cuando surge de las *escuchas* datos de movimientos extraordinarios, tales como: "*una bajada importante de, por ejemplo, un gran kilaje de droga del Norte*" que amerita que *se rompa la causa, que explote*.

Se trata de causas complejas porque suelen involucrar a varias personas –pueden llegar a 20 o 30 personas–, con diferentes niveles de participación en el mercado y desempeñando, a su vez, diversos roles o tareas, aunque la gran mayoría de las veces están vinculadas al mercado local. Esto es no solo *vendedores de calle* –que son interceptadxs la mayoría de las veces en las tareas de prevención policial –, caracterizado como el eslabón más débil de la cadena, sino también proveedores, gestores, almacenadores; mencionadxs por lxs operadores judiciales entrevistadxs como "*más pesados dentro de las cadenas de narcotráfico*".

También son consideradas causas complejas por el tipo de pruebas que se producen. Además de las pruebas mencionadas para las causas simples, en este tipo de investigaciones se realizan principalmente intervenciones telefónicas, popularmente conocidas como *escuchas* y *tareas de campo* por parte de la fuerza a cargo de la investigación. Las *tareas de campo* refieren a actividades de observación de domicilios, realizado por personal policial o de fuerzas federales, durante varios meses, con el objetivo de registrar posibles maniobras de compra-venta de estupefacientes. A su vez, luego de los alla-

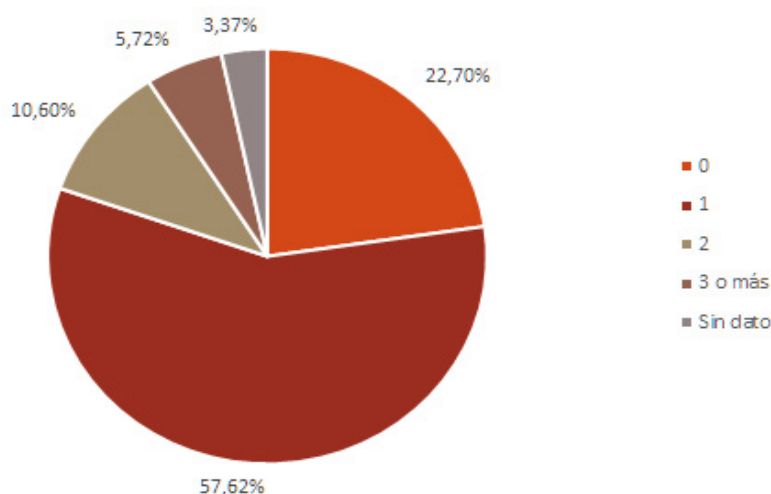
namientos y detenciones se realizan pericias del material secuestrado, ya sea drogas, celulares y/o computadoras.

Ahora bien, este tipo de causas suelen ser más bien infrecuentes; siendo las *causas simples*, con una sola persona imputada, originadas en tareas de prevención, las que concentran el mayor

caudal de trabajo cotidiano y habitual del fuero federal. En este sentido, Procunar (2021) registra que sólo el 6% de la totalidad de las causas por infracción a la ley drogas –*tenencia simple, tenencia para consumo o tenencia para comercialización*– tiene más de 3 personas imputadas, tal como se observa en el gráfico 6.

Gráfico 6 – Cuadro sobre cantidad de personas imputadas por causa con datos de PROCUNAR

Causas iniciadas por infracción a los artículos 5 "C", 14 1º y 2º párrafo Ley 23.737 según cantidad de personas imputadas en las causas (%). Rosario, Santa Fe. Período 2014-2022



Fuente: Elaboración propia con datos de PROCUNAR (2026).

Este escaso porcentaje de causas con más de 3 personas imputadas resulta valorado negativamente por Procunar (2021), ya que “*recarga innecesariamente el sistema judicial en Rosario*”. Según esta agencia, este dato evidencia la escasa complejidad de las maniobras delictivas detectadas por el sistema penal en el ámbito de la Justicia Federal de Rosario en el período analizado, lo que implica al mismo tiempo que la policía provincial y las fuerzas federales orientan la política criminal hacia la persecución de “hechos de escasa gravedad” o “delitos menores”; dificultando así la actuación en casos de mayor complejidad (Procunar 2021). Me interesa llamar la atención nuevamente acerca de cómo ciertas políticas de seguridad, como las sucesivas intervenciones de fuerzas federales, inciden en las formas de persecución penal, ya que producen un tipo de casos, *casos de calle*, que moldean

además las características locales del mercado de drogas ilegalizadas, sin demasiado impacto en el abordaje de eslabones más complejos de esta economía ilegal.

Traducción legal: tenencia para consumo, tenencia simple y tenencia para comercialización

Una vez que las causas ingresan al sistema judicial, corresponde a lxs operadorxs judiciales clasificar los hechos de acuerdo a los tipos penales previstos por la ley de drogas. Es dable mencionar, que, si bien estas decisiones preliminares son tomadas por empleadxs o funcionarixs en la órbita judicial, para realizarlas toman como base lo informado por la fuerza interviniente en el parte preventivo o en el acta de procedimiento. De este modo en la mayoría

de los casos lo determinante para sostener la hipótesis de los hechos es la versión expuesta en las actas policiales o de fuerzas de seguridad. Renoldi (2008), en su estudio sobre las formas de trabajo policial y judicial con relación al mercado internacional de drogas ilícitas entre Argentina y Paraguay en la ciudad de Posadas de la provincia de Misiones, destaca la existencia de una *continuidad* entre las prácticas policiales –previas y simultáneas– de prevención e investigación y las actividades judiciales. La autora refiere, además, que la investigación desarrollada en la instancia de instrucción, nacida en gran parte del trabajo de prevención policial, condiciona las decisiones judiciales en las instancias posteriores, ya que las mismas descansan en lo producido en la fase inicial (Renoldi 2008). De similar manera, estudios en el contexto brasileño analizan el impacto que tiene lo que dice la policía en el desarrollo del proceso judicial en infracciones a la ley de drogas (Jesus 2016; Campos 2015).

Interesa entonces prestar atención al esfuerzo de traducción para pasar de las categorías que organizan el trabajo a las categorías que están en la ley de drogas. En este sentido, los hechos suelen ser caratulados o clasificados mayormente como *tenencia para consumo personal* o *tenencia simple*; y en algunos casos como *tenencia para comercialización*; y tal clasificación suele mostrar una importante correlación con las vías de ingreso. Los hechos de *casos de calle* suelen ser clasificados en gran medida como *tenencia para consumo* o *tenencia simple*; y en algunos casos como *tenencia para comercialización*. En relación al encuadre legal de los *casos de gran tenor*, las personas suelen ser imputadas por los delitos de *tenencia para comercialización y/o comercio*, a lo que se le agrega un agravante por realizarlo de manera organizada, lo que implica una pena mayor.

Para que el hecho sea considerado *tenencia para consumo* se tiene que entender que está probado que la sustancia está destinada al consumo personal. En cambio, para que el hecho sea clasificado como *tenencia para la comercialización* tiene que considerarse probada la finalidad de

comercio. En caso de duda se suele imputar el hecho como *tenencia simple* para poder continuar con la investigación y luego definir el encuentro legal definitivo, funciona así, de acuerdo a lxs operadores judiciales entrevistadxs, como una categoría residual.

Ahora bien, la ley de drogas de Argentina establece criterios ambiguos y amplios para considerar probado el destino de la tenencia para uso personal; se menciona a la "escasa cantidad" de sustancia, y "demás circunstancias" sin detallar cuáles; por lo que son quienes están encargadxs de aplicar las normas, quienes moldean y dan contenido práctico a esos criterios legales imprecisos. Para ello, tal como sostiene Corbelle (2013, 243) se incorporan "múltiples discursos y representaciones –provenientes del campo del derecho, la medicina, la psiquiatría y la psicología, así como de valores y creencias del sentido común", se trata de "argumentos rutinizados" utilizados recurrentemente por lxs operadores judiciales para orientar y legitimar el esfuerzo clasificatorio (Corbelle 2013), vinculados a ciertos valores morales que orientan las decisiones, tales como "seguridad" o "salud pública" (Renoldi 2008). Valores morales construidos de manera histórica, situada y contextual, por lo que varían considerablemente.

Tal como mencionamos, la cuestión central a decidir es la finalidad de la tenencia. En este sentido, si bien debe analizarse en cada caso concreto, existen determinadas circunstancias que son valoradas frecuentemente por lxs operadores judiciales para concluir dicha finalidad. Surge de las conversaciones y entrevistas realizadas la existencia de diferentes criterios para incluir la acción en alguno de esos tres delitos: la cantidad de la sustancia que posee la persona, el lugar o zona donde se produce la detención, el perfil de la persona –si puede demostrar que trabaja, si tiene antecedentes penales–, y el contexto en el cual se produce la detención. Sumariantes de una fiscalía mencionaron que no siempre la cantidad de la droga secuestrada es el criterio que impera para probar la comercialización, ya que, en algunas zonas de la ciudad, a través

de pericias de celulares, identificaron formas de venta en la vía pública, con escasa cantidad de sustancias en poder de lxs vendedores, que caracterizaron como novedosas.

Interesa mencionar aquí, a pesar de que excede el objetivo del artículo, cómo han incidido los intentos de control y regulación estatal –principalmente a través de la persecución penal– de este mercado ilegal en esas formas de venta y suministro al por menor. De manera similar, una serie de trabajos sobre todo en el contexto brasileño han dado cuenta de cómo las prácticas de las burocracias penales inciden de manera significativa en la configuración particular y específica de este mercado ilegal (Misse 2007; Hirata 2014; Fraga y Silva 2017); por lo que las formas de control o gestión gubernamental resulta una dimensión clave para comprender las formas de territorialidad del tráfico de drogas (Hirata 2014).

En este sentido, cabe mencionar que, en Rosario, previo a la intervención de fuerzas de seguridad federales del año 2014, imperaba en algunos barrios populares de la ciudad, una forma de venta de marihuana y cocaína en lugares denominados *búnker*; es decir, puntos fijos de venta, cerrados y fuertemente custodiados (Cozzi 2022). Luego del *operativo de saturación* del mes de abril de ese año, de reiteradas intervenciones de fuerzas de seguridad federales en la ciudad y demás acciones destinadas a perseguir esa forma de venta al menudeo, surgió una nueva forma de intercambio, mencionada como *delivery* que no es más que la venta ambulante de sustancias. El intercambio se produce en el espacio público –una esquina, una plaza– y las personas encargadas de la venta –generalmente jóvenes de sectores populares– llevan consigo pocas cantidades de sustancias, lo que les permite moverse con facilidad; y este suele ser, a su vez, el tipo de hecho que ingresa con frecuencia al fuero federal en el período analizado, tal como mencionan lxs operadores judiciales entrevistadxs.

Por otra parte, para considerar que la *tenencia de estupefacientes se da con fines de comercialización*, con frecuencia se valora si la sustancia está fraccionada en múltiples envoltorios, si se

encontraron elementos denominados de “re-corte” tales como nylon, precintos, bolsitas, si se hallaron balanzas o dinero en efectivo, ya que son cuestiones que son interpretadas como indicios de venta. Elementos que también aparecieron en otros estudios en el contexto argentino (Corbelle 2013; 2018; Renoldi 2008).

Finalmente, cabe señalar que la inclusión de los hechos en una u otra clasificación legal impacta en el tratamiento posterior. Si el hecho es considerado *tenencia para consumo personal*, algunas fiscalías y las defensas públicas o privadas pedirán el sobreseimiento por aplicación del *Fallo Arriola* y las causas serán archivadas. En el año 2009, en la *Causa Arriola*, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina declaró la inconstitucionalidad de la penalización de la tenencia de drogas para consumo personal siempre y cuando no existiese la posibilidad de daño para otras personas (Corda 2010). Aunque se trató de una resolución para el caso concreto, suele ser utilizada por tribunales de menor jerarquía como precedente jurisprudencial. En cambio, si el hecho es considerado *tenencia simple* o *con fines de comercialización* continuará la investigación judicial, la persona podrá ser procesada, juzgada y, en su caso, condenada.

A modo de cierre

El objetivo del artículo fue analizar las prácticas policiales y fiscales en relación a las infracciones en materia de drogas ilegalizadas en la ciudad de Rosario (Argentina), en el período 2014-2022. Para ello se indagó las modalidades de inicio, las principales tareas de pesquisa y los criterios preliminares para la clasificación y tratamiento de los hechos. El análisis partió de la clasificación entre “casos de calle” y “casos de gran tenor” que realizan lxs actores judiciales en relación al tipo de causas que trabajan.

Una primera cuestión a destacar es que el principal caudal de trabajo cotidiano y habitual del fuero federal en materia de drogas se concentra en “casos de calle”, que refieren a causas originadas en el marco de tareas de prevención policial y/o de fuerzas de seguridad. En cambio,

los "casos de gran tenor", que involucran tareas de investigación previas a las detenciones y allanamientos, impulsadas por las policías provinciales o fuerzas federales o delegadas por las fiscalías y juzgados suelen ser más bien infrecuentes. Una segunda cuestión a señalar es que una vez que las causas ingresan al sistema judicial, corresponden a los operadores judiciales clasificar los hechos de acuerdo a los tipos penales previstos por la ley de drogas y esa clasificación suele mostrar una importante correlación con las vías de ingreso y determinar su tratamiento posterior. A su vez, en la mayoría de los casos lo determinante, para sostener la hipótesis de los hechos y realizar las definiciones preliminares de las cuales dependerá el desarrollo del proceso penal, es la versión expuesta en las actas policiales o de fuerzas federales, que se presupone verdadera. Lo que permite pensar más bien en cierta *continuidad*, en términos de Renoldi (2008), entre las prácticas policiales –previas y simultáneas– de prevención e investigación y las actividades judiciales.

Finalmente, nos interesa resaltar una de las singularidades de la aplicación de la ley de drogas en el caso estudiado. Nos referimos a las sucesivas intervenciones de fuerzas federales en dicha localidad, como respuesta a la "crisis de seguridad"; y en ese marco, en la centralidad que adquirió Gendarmería Nacional en estos procedimientos; así como en el impacto que tuvo tanto en el tipo de causas que ingresaron al sistema penal; como en la reconfiguración a nivel local de algunas formas de venta al por menor de drogas ilegalizadas. Cuestión que permite iluminar cómo determinadas políticas de seguridad pública inciden tanto en las prácticas de las agencias de control penal, concentrándose en la persecución de los eslabones más débiles, como en algunas lógicas de ese mercado ilegal. Al mismo tiempo, permite inferir, cómo esos abordajes en materia de seguridad pública no tienen impacto alguno o muy bajo en relación con la criminalidad más compleja y/o en causas ligadas al tráfico internacional, lo que se destaca como un aporte empírico relevante al debate sobre políticas de drogas en la región.

Referencias

- Campos, Marcelo. 2015. *Pela metade: as principais implicações da nova lei de drogas no sistema de justiça criminal em São Paulo*. Tesis en Sociología, Universidade de São Paulo. <https://tinyurl.com/mr3wu42e>.
- Corbelle, Florencia. 2013. Las causas por infracción a la ley de drogas: De la detención policial al procesamiento judicial. In *Padecer, cuidar y tratar: Estudios socio-antropológicos sobre consumo problemático de drogas*, organizado por Epele María. Antropofagia.
- Corbelle, Florencia. 2018. *El activismo político de los usuarios de drogas: De la clandestinidad al Congreso Nacional*. TeseoPress. <https://tinyurl.com/58xc7bsc>.
- Corbelle, Florencia. 2021. La ley drogas en números: Sobre la pretendida lucha contra el narcotráfico. Documentos de Trabajo del Equipo de Antropología Política y Jurídica /2. <https://tinyurl.com/3hd8t4p3>.
- Corbelle, Florencia. 2024. Procedimientos policiales a personas que cultivan y producen derivados de cannabis en Argentina (2010-2020). *Dilemas* 17(3): 1-29. <https://doi.org/10.4322/dilemas.v17.n3.61673>.
- Cordeiro, Alejandro y Pablo Firsich. 2008. *Introducción a un análisis de la aplicación de la ley de Drogas n° 27.737 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires entre los años 1996 y 2007*. Ponencia. 9° Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Rosario, Argentina.
- Cordeiro, Alejandro. 2010. A un año del fallo "Arriola": Cambios, tensiones y resistencias. Ponencia. 11° Congreso Nacional de Sociología Jurídica y 1° Latinoamericano de Sociología Jurídica, Buenos Aires, Argentina.
- Cozzi Eugenia. 2021. Soldaditos: disputas de sentidos en torno a la participación de jóvenes de sectores populares en el mercado de drogas ilegalizadas en la ciudad de Rosario. *Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación* 16: 143-161. www.mpd.gov.ar.
- Cozzi, Eugenia. 2019. "Arreglar" y "trabajar": vínculos entre jóvenes y policías en Rosario, Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(2): 1-19 <https://doi.org/10.11600/1692715x.17219>.
- Cozzi, Eugenia. 2022. *De Ladrones a Narcos: Delitos, violencias y búsquedas de reconocimiento*. TeseoPress. <https://tinyurl.com/mryrd344>.
- Cozzi, Eugenia. 2024. Parientes y emprendedoras. Formas de participación de mujeres en el mercado local ilegal de drogas en la ciudad de Rosario (Argentina). *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, 16: 19-36. <https://tinyurl.com/y5zsw898>.
- Eilbaum, Lucia. 2008. *Los "casos de policía" en la Justicia Federal en Buenos Aires: El pez por la boca muere*. Antropofagia.
- Fraga, Paulo, Luzania Rodrigues y Rogéria Martins. 2021. Justicia juvenil, drogas y sentencias judiciales: El menor de edad como categoría política. *Estudios Sociológicos* 39(115): 109-138. <https://doi.org/10.24201/es.2021v39n115.1804>.

Fraga, Paulo y Joyce Silva. 2017. A participação feminina em mercados ilícitos de drogas no Vale do São Francisco, no Nordeste brasileiro. *Tempo Social* 29: 135-158. <https://doi.org/10.11606/0103-2070.ts.2017.128528>.

Hirata, Daniel. 2014. O ponto e a biqueira: Notas para a construção de um conceito. In *Violência, ilegalismos e lugares morais*, organizado por César Barreira. Pontes Editores.

Indec. (2022). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas*. <https://censo.gob.ar/>.

Jesus, Maria. 2016. "O que está no mundo não está nos autos": a construção da verdade jurídica nos processos criminais de tráfico de drogas. Tesis en Sociología, Universidade de São Paulo. <https://tinyurl.com/mr3wu42e>.

Misse, Michel. 2007. Mercados ilegais, redes de proteção e organização local do crime no Rio de Janeiro. *Estudos Avancados* 21(61): 139-157. <https://doi.org/10.1590/S0103-40142007000300010>.

Oyhandy, Angela y Paz Cabral. 2025. *Homicidios y violencias en la Argentina del siglo 21: Una aproximación estadística con foco en la provincia de Buenos Aires (2001-2023)*. IdIHCS. <https://doi.org/10.24215/978-950-34-2473-5>.

Pita, María Victoria y Ana Paula Mendes de Miranda. 2011. Rotinas burocráticas e linguagens do estado: políticas de registros estatísticos criminais sobre mortes violentas no Rio de Janeiro e em Buenos Aires. *Revista de Sociologia e Política*, 19(40): 59-81. <https://www.redalyc.org/pdf/238/23821151006.pdf>.

Pita, María Victoria. 2004. *Lo infinitamente pequeño del poder político: Policía y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Maestría en Administración Pública, Universidad de Buenos Aires. <https://tinyurl.com/4zez3f8>.

Pita, María Victoria. 2012. Poder de policía y administración de grupos sociales: Vendedores ambulantes senegaleses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. In *Ilegalismos, Cidade e Política*, organizado por Vera Telles, Gabriel Kessler y Christian Azaïs. Fino Traço.

Policarpo, Federico. 2016. *O consumo de drogas e seus controles: Uma perspectiva comparada entre as cidades do Rio de Janeiro, Brasil, e de San Francisco, EUA*. Consequência.

Procunar. 2021. *Informe sobre Narcocriminalidad Distrito Fiscal Santa Fe*. <https://tinyurl.com/2t4wxw7e>.

Renoldi, Brigida. 2008. *Narcotráfico y justicia en Argentina: La autoridad de lo escrito en el juicio oral*. Antropofagia.

Renoldi, Brigida. 2017. Las continuidades de lo discontinuo: El trabajo policial y judicial en casos de narcotráfico en la frontera de Argentina y Paraguay. In *Estado, violencia y mercado*, organizado por Renoldi Brigida, Álvarez Santiago y Maldonado Santiago. Antropofagia.

Tiscornia, Sofia. 2008. *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales: El caso Walter Bulacio*. Del Puerto.

Eugenia Cozzi

Investigadora Asistente de Conicet y docente en la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Doctora en Antropología por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Magister en Criminología por la Universidad Nacional del Litoral, Argentina.

Endereço para correspondência

Riobamba 250, Bis

Ciudad de Rosario, Argentina

Disponibilidade de dados

Não se aplica.

Conflito de interesse

Nada a declarar.

Como citar este artigo

Cozzi, Eugenia. 2026. "Casos de calle" y "casos de gran tenor". Prácticas policiales y judiciales en causas por infracción de la ley de drogas en la ciudad de Rosario (Argentina). *Civitas: Revista De Ciências Sociais* 26(1), eID 49183. <https://doi.org/10.15448/1984-7289.2026.1.49183>.

Editoras da revista

Fernanda Bittencourt Ribeiro

Teresa Cristina Schneider Marques

Os textos deste artigo foram revisados pela Texto Certo Assessoria Linguística e submetidos para validação dos autores antes da publicação.